



BOLETIN OFICIAL DE MADRID



NUM. 3316

Sábado 17 de febrero de 1849.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Industria.

Excmo. Sr.: Vista la comunicacion de V. E., fecha 6 del actual manifestando los graves perjuicios que se irrogan al servicio público de la falta de observancia del art. 31 del reglamento y organizacion del cuerpo de ingenieros de minas, aprobada por real orden de 14 de abril de 1836, en el cual se previene que los ayudantes y aspirantes destinados en las inspecciones de distrito ó en los establecimientos mineros del estado sustituyan á sus gefes en ausencias y enfermedades:

Considerando, 1.º Que á pesar de esta terminante resolucion, en algunos distritos se observa la práctica de reemplazar á sus gefes en ausencias y enfermedades los empleados de la contabilidad del ramo y aun los asesores del mismo:

2.º Que teniendo los inspectores por la legislacion actual las tres investiduras de agentes facultativo y especiales de la administracion, de jueces civiles y de tribunales contencioso-administrativos, si han de llenar como corresponde tan importantes funciones es preciso que posean conocimientos científicos, legales y administrativos, y reunan circunstancias que no se exigen á los empleados de la contabilidad:

3.º Que por tanto es censurable el olvido en que han puesto el citado art. 31 del reglamento vigente del cuerpo de ingenieros de minas los individuos del ramo de contabilidad, que han ejercido atribuciones que de modo alguno les correspondian, la Reina (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. E., se ha ser-

vido determinar que se ponga en vigor y se observe escrupulosamente dicha disposicion, mandando que los ayudantes y aspirantes destinados en los establecimientos del estado é inspecciones de los distritos sustituyan á los directores é inspectores de los mismos en sus ausencias y enfermedades, por orden de antigüedad y categoría, cuando residan dos ó mas en un mismo punto; encargando á V. E. muy particularmente que de ninguna manera consienta la repeticion de aquel abuso.

De real orden lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1849.—Bravo Murillo.—Sr. director general de minas.

Caminos vecinales.

Enterada la Reina (Q. D. G.) de la consulta hecha por el ingeniero de esa provincia y transmitida por V. S. á este ministerio, sobre si han de ser ó no públicos los exámenes de las individuos que aspiren á obtener el título de directores de caminos vecinales, se ha servido resolver S. M. que el acto espresado sea público, para que todos los que lo tengan por conveniente puedan cerciorarse de la imparcialidad con que se procede.

De real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1849.—Bravo Murillo.—Sr. gefe político de Valladolid.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta direccion general ha señalado el dia 10 de marzo próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras pú-

blicas en esta corte, y en la ciudad de Cuenca ante el Sr. gefe político de la provincia, para el primer remate del arriendo del portazgo de la Mota del Cuervo y su intervencion de Pedroñeras, situado en la carretera de Madrid á Valencia, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 134,000 rs. vn. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaría del espresado gobierno político; advirtiéndose que en cumplimiento de lo prevenido por la real orden de 26 de enero de 1848, acto seguido de celebrarse el remate indicado se abrirá otro condicional bajo la cantidad que se ofrezca por cualquiera de los licitadores presentes para el caso en que se tuviese por conveniente eximir del pago de derechos al carbon vegetal que se pase por dicho portazgo con direccion á esta corte.

Madrid 10 de febrero de 1849.—G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 10 de marzo próximo, á las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas para el primer remate del arriendo del portazgo de las Ventas de Alcorcon y su intervencion de Mostoles, situado en la carretera de Madrid á Badajoz, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 280,000 reales vn. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas, estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio, advirtiéndose que en cumplimiento de lo prevenido por la real orden de 26 de enero de 1848, acto seguido de celebrarse el remate indicado se habrá otro condicional bajo la cantidad que se ofrezca por cualquiera de los licitadores presentes para el caso en que se tuviere por conveniente eximir del pago de derechos al carbon vegetal que se pase por dicho portazgo con direccion á esta corte. Madrid 10 de febrero de 1849.—G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 10 de marzo próximo, á las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas, para el primer remate del arriendo del portazgo de Navacerrada, situado en la carretera de Madrid á la Coruña por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 95,000 rs. vn. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio; advirtiéndose que en cumplimiento de lo prevenido por la real orden de 26 de enero de 1848, acto seguido de celebrarse el remate indicado, se abrirá otro condicional bajo la cantidad que se ofrezca por cualquiera de los licitadores presentes para el caso en que se tuviese por conveniente eximir del pago de derechos al carbon vegetal que se pase por dicho portazgo con direccion á esta corte. Madrid 10 de febrero de 1849.—G. Otero.

SECRETARIA DE LAS ORDENES DE CARLOS III E ISABEL LA CATOLICA.

Excmo. Sr : El Excmo. Sr. secretario de Estado y del despacho me dice de real orden con fecha 31 de octubre del año pasado lo que sigue: Excmo. Sr.: Con esta fecha digo á los gefes políticos de todas las provincias á escepcion del de la de Madrid lo siguiente. La Reina nuestra Señora ha tenido á bien ordenar, que se forme y publique para el próximo año una guia de todos los caballeros y comendadores, que existan de las reales ordenes de Carlos III é Isabel la Católica, y no pudiendo hacerse esta con esactitud por las asambleas de dichas ordenes por ignorar en ellas los que han fallecido, es su real voluntad, que por medio del Boletín oficial de esa provincia invite V. S. á todos los caballeros supernumerarios de la primera de dichas ordenes, y á los caballeros y comendadores de la segunda que residen en la misma á que le presenten sus títulos en un breve plazo de los cuales tomará V. S. razon y devolverá acto continuo á los interesados, anotando en relaciones separadas, que remitirá á este ministerio los nombres de estos y las fechas en que les fueron espedidos aquellos, no siendo necesario el invitar y formar relaciones de los caballeros grandes cruces, y de los comendadores de primera clase ó pensionadas de Carlos III por constar la antigüedad y los nombres de todos ellos en las oficinas de las asambleas.

Lo que se inserta en este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de las personas con quienes habla esta real orden y pueda cumplimentarse la voluntad de S. M. para lo que presentarán en esta secretaría sus respectivos títulos. Madrid 15 de febrero de 1849.—Francisco María Marin.

El intendente militar del distrito de la capitania general de Valencia, hace saber que debiendo contratarse el servicio de utensilios á las tropas por el que se cause en esta provincia, la de Alicante y Castellon, incluso el nuevo litoral de Aragon y Cataluña en la derecha del Ebro, agregado á este distrito, por término de cuatro años, á contar desde el dia 1.º de agosto próximo hasta fin de julio de 1853, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de esta intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en la real orden de 26 de diciembre de 1846, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el juzgado de dicha intendencia el dia 20 de marzo inmediato á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á.

encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad; que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata; sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora anunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Valencia 10 de febrero de 1849.—Antonio Carbó.
—Blas Aparisi, secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Se halla rectificado y está de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento del lugar de Las Rozas por el término de cuatro dias el padron general de riqueza que ha de servir de base para formar el repartimiento del cupo que ha correspondido al mismo en el corriente año por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, y se anuncia para conocimiento de los interesados en dicho padron.

En la villa de Cubas, en el partido de Getafe, se halla vacante la secretaría de ayuntamiento, y la escuela de instruccion primaria, dotado uno y otro con seis reales diarios, y casa para su habitacion, cobrados aquellos diariamente. Los que gusten solicitar dichos destinos, dirigirán sus solicitudes al presidente del ayuntamiento francas de porte, hasta el último dia del corriente mes.

Se halla de manifiesto por término de seis dias, en la secretaría del ayuntamiento constitucional de Valdemoro, el amillaramiento en borrador para el repartimiento de la contribucion territorial del presente año, reuniéndose dicha corporacion y junta pericial, el domingo 18 del corriente mes en las casas consistoriales de la misma de diez á doce del dia, para oír y fallar las reclamaciones que se hagan.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles de la villa de Pozuelo de Alarcon para el presente año, se halla de manifiesto en la secretaría de su ayuntamiento por término de seis dias contados desde esta fecha.

Lo que se anuncia para noticia de los contribuyentes.

AVISO INTERASANTE

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Baratura sin igual.

Surtido de modelos impresos que son necesarios á los ayuntamientos para estender los estados que segun varias ordenes se les piden, á saber:

Libramientos.

Cargarémes.

Cartas de pago.

Estados de precios de granos.

Id. de existencias de id.

Id. de bautismos.

Id. de matrimonios.

Id. de defunciones.

Id. de cortas y aprovechamiento de montes.

Id. de plantaciones y siembras de los mismos.

Id. de multas por daños causados en dichos montes.

Id. del extracto de poblacion.

Recibos para pago de las contribuciones territorial, cultivo y ganaderia, industrial y de comercio.

Papeletas de aviso para el pago de las mismas.

Filiaciones para los quintos.

Recibos de suministros para la caballeria, infanteria y guardia civil.

Relaciones para las cuentas de suministros de pan, cebada, paja, aceite y leña, y la general.

Estados de bautismos, matrimonios y defunciones para párrocos.

Estados del 1.º al 4.º para estender las relaciones juradas de fincas rústicas y urbanas.

Estados para formar el padron de riqueza.

Id. para el repartimiento individual.

Lista cobratoria para la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia

Cartas de pago y cargarémes para establecimientos de beneficencia.

Y todos los demas que ocurran ó puedan ocurrir en lo sucesivo y que se pidan á los ayuntamientos, arreglados en un todo á las instrucciones mandadas observar.

Los pedidos se pueden hacer desde una mano, ó sean 25 pliegos, hasta el mayor número que pueda necesitar al año cualquier pueblo, segun su vecindario, comprendiéndose, si se quiere, en el pedido, aunque sea el mas pequeño, todos los impresos arriba indicados, y bajo la escala de precios siguientes:

Por una mano. . .	7 rs.	Por seis id.	32 rs.
dos id.	12	siete id.	37
tres id.	17	ocho id.	42
cuatro id.	22	nueve id.	46
cinco id.	27	diez id.	50

Y de once en adelante se pagará á razon de cinco

reales mano, sea cualquiera el número de ellas que se pida.

Cada mano contiene cien ejemplares si son de cuartilla, 50 si de medio pliego y 25 si de pliego.

Son de cuartilla los recibos de pago de contribuciones, papeletas de aviso para el pago de las mismas, estados del extracto de poblacion y los recibos de suministros.

De medio pliego: Los libramientos, cargarémes, cartas de pago, estados de precios de granos, id. de existencias de los mismos, id. de bautismos, id. de matrimonios, id. de defunciones (de estos tambien los hay en pliego para los pueblos que tengan muchas parroquias), id. de multas por daños causados en los montes, relaciones para las cuentas de suministros, cargarémes y cartas de pago para establecimientos de beneficencia, filiaciones para los quintos y estados de bautismos, matrimonios y defunciones para párrocos (estos últimos son de pliego.)

De pliego: Los estados para las cortas de montes, idem para las siembras de los mismos, id. del núm. 1.º al 4.º para estender las relaciones juradas, id. para formar el padron de riqueza, id. para el repartimiento individual y la lista cobratoria.

(Las relaciones de las cuentas de suministros de pan, cebada y paja las hay tambien en pliego para los pueblos que por su mucho tránsito no les bastase los de medio.)

Los pedidos se arreglarán de modo que entre todos los impresos que se pidan compongan manos completas de á 25 pliegos cada una, y para mayor claridad é inteligencia ponemos á continuacion un ejemplo de pedido.

De cuartilla.

40 recibos para pago de contribuciones.	10 pliegos.
40 papeletas de aviso para pago de las mismas.	10 id.
4 estados del extracto de censo de poblacion.	1 id.
32 recibos de suministros.	8 id.

De medio pliego.

4 estados de bautismos.	2 id.
4 id. de matrimonios.	2 id.
4 id. de defunciones.	2 id.
24 id. de precios de granos.	12 id.
10 id. de existencias de los mismos.	5 id.
12 libramientos.	6 id.
12 cargarémes.	6 id.
12 cartas de pago.	6 id.
8 filiaciones para los quintos.	4 id.
8 estados de multas.	4 id.
12 realaciones de pan.	6 id.
8 id. de cebada y paja.	4 id.
4 id. de utensilio.	2 id.
12 id. de cuenta general.	6 id.

De pliego.

2 estados para cortas de montes.	2 id.
2 id. para siembras de los mismos.	2 id.

Total. 100 pliegos.

ó sean cuatro manos completas, aumentando ó disminu-

yendo el número de pliegos, segun las necesidades de cada pueblo, ó bien si no necesitasen algun impreso de los indicados, pero procurando siempre completar manos, para sujetarse á la tarifa de precios.

Tambien se facilitarán los libros mayor y diario para llevar el depositario su cuenta y el secretario la intervencion, ambos por partida doble, con sujecion á los modelos mandados observar en la contabilidad de fondos provinciales.

Los ayuntamientos que no quieran llevar su cuenta por partida doble encontrarán los libros de caja que previene la instruccion, todos ellos rayados de lapiz para la direccion de los renglones é impresas las casillas correspondientes, en buen papel y encuadernados á la rústica. El precio de los libros son:

El mayor con 50 fojas.	8 reales.
El diario con 26 id.	5 id.
El de caja con 26 id.	5 id.

Los pedidos se pueden hacer directamente al *Establecimiento tipográfico de Pita, calle de Atocha, número 102*, en carta franca y con una libranza sobre correos del importe de ellos, ó bien pasando á recogerlos al citado establecimiento.

Sociedad de socorros mútuos de la Union.

Esta sociedad ha celebrado junta general, como previenen los estatutos, el 30 de enero próximo pasado. En ella hizo presente la junta directiva el estado satisfactorio en que se halla, porque de él resulta tener 163 patentes de socio, haberse recaudado la cantidad de 15,610 rs. 30 mrs. y estar satisfechas todas sus obligaciones hasta el dia, con el pago de 17 pensiones de viudas y huérfanas, resultando á su favor un saldo de 250 reales.

Es de advertir que la cuota con que contribuyen los socios mensualmente ha sido de 4 rs. en primera edad y las demas segun reglamento, con cuyo producto, sin aumento alguno, se han cubierto sus cargas.

La junta general ha quedado sumamente satisfecha de la economía establecida en su administracion, á favor de la cual y del interés que todos manifestaron por la mayor y mas solida duracion de la sociedad, es indudable que se asegurará de una manera cierta el objeto de su institucion, tanto mas grande cuanto que tiene por base el socorro mútuo de las familias y personas particulares que los socios quieran designar.—El presidente, Pio Usera.—El secretario primero, Gregorio Villacorta.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo..... de 36	á 40	rs. vn.
Cebada.... de 14	á 15	rs. vn.
Algarrobas	á 15	rs. vn.

Madrid 15 de febrero de 1849.

MADRID: *Imprenta de D. Manuel Pita.*